

Auttor y. Sigue
Dⁿ Manuel Camilo

Pacheco # contra #

Tacanto Beltran sobre
insurias verbales y perso-
nales q^e le inferio

Jues

Dⁿ Gaspar Carrillo

Año de

1700 #

EMM.

Pedro

Umbreiras

CA-102

CAJ 199

DOC 250

f. 23 (caratula)



UN REAL

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y OCHO, Y SETENTA
Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DES. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791.

Man. Camilo y Pálmero como may bayalu-
gar en dro. pareo ante J. S. y me querello civil y
Criminalm. contra un hombre Bodeguero, nombra-
do Jacinto Deltran, sobre injurias y malos tra-
tamientos q. ha inferido en mi persona, y acto-
mar un Palo en la mano p. darme con el, en
cuyo acto le pude quitar el Palo para poderme ser-
libre de los golpes q. intento darme, y diciendo sumaria-
mente q. lo q. sentia era no tener armas p. herir-
me, y esto paso en una Calle tan publica como es
la Alameda, y en un Dia como fue Domingo p.
la tarde como ha Orajadas fino poco mas Oraj-
nos de q. se Contaron veinte y quatro del presente
mes de Enero, y lo q. es mal tratarme de piano
Adoran, Refendida esta por dos otros Jues, a
los quales insultos se rodearon varios Lugares, co-
mo lo hare an constar por la sumaria. Informa-
q. dare a los q. se trallaron desde el principi-
o de las injurias producidas por Dho. Deltran
y para q. mi Credito, mi honradez, y mi buen
Comodoro no quede perdido hare patente a J.
lo merito de este maltrato. Con ocasion de tener co-
nocien. con una Niña mancha suya, puse en
fina en la Calle en donde yo vivia, tubo en
Pleto de un y ablasan. Y siendo esta tal Niña co-

Casamento principal en q. dha. Nina salio
 su mala amistad; y con noticia q. tubo a q. y
 tro enm. casa, esta comiendo el H. de
 tran la fog. q. ello se ha sido su m. a. a q. m.
 man. y lo q. es mas, no tan solam. es
 palabras de m. a. b. en era. C. a. m. a. d. a. si
 baso del Portal de Em. delante de otras y arias
 Mujeres, y hombres, el dia Tuesday ~~de~~ veinte
 y uno de dho. mes y lemana, como tambien en
 la Calle de Copacabana en Casa de y m. a.
 nora granbrada Lucia: pero cortando
 Varon. q. son muchas las q. tengo, y el m.
 guano por tanto y para q. mi perso
 na no quede deshonrada.

Man. ^o am y. Pichroo

2#
Naivase, cometerse, y traigarse. Lima
y Enero 27, 1675

Camille

Antoni

Antoni

10
1. top.

Edro Lumbreada
no es illo y pui

Mio. Ant. En la Ciudad de la Puya del Peru en veinte y
ar Vasquez. 58 Febrero de mil setecientos y noventa y cinco. Garimino
de la Ciudad de la Puya del Peru en veinte y
de heco para la Informacion q tiene ofne cida
pues enio p. top. a Don Miguel Estan. Baquero Go-
rnerciante en esta Ciudad q vive en un quana
de la casa de Don Domingo, el q recibi su xamto que
hizo p. Don Nro Senor y arca Señal de Cruz
segun dno, lo cargo del qual ofne cida de la vendida, y
siendo examinado al tenor del escrito presentado
Dijo: que el Domingo proximo pasado q se conta-
non veinte y quatro del mes de Enero, y
yendo el testigo a la Alameda a pasear, como si
honor de la quana a cinco de la tarde, encontro
en ella a Don Luciano Beltran en compania de
Don C. Infancia, aqueles no conoce, pareciendole que
el querellante se encontro en el mismo lugar con el
Don Beltran, y ore apearar le hubo visto quando
empezo a insultarlo en voces altas, diciendole que
era un picarillo, ladron y otras muchas co-
preziones de insulto y probacion, terminando en
q estaba tentado de hacerlo agarrar con los solda-
dos y cargarlo con azotes. El querellante viendose
enfurecido del modo referido intento embestirle a
citado Beltran, pero el testigo, y los mismos solda-
evitanon el lance poniendole de por medio, y diendole



UN REAL

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV

Para los Años de 1790, y 1791

al tal Peltan que fue y ena modo de trata
cuori hombre espagnol. El quere llanto
cada de todo lo demiering que le infirio el dho
Peltan quencia aguantando aque saliere el dho
meda p. xerria con el loque adben todo p. el fgo
dijo al quere llanto que p. que ena enor p. lator que
d. asenado ena intencionen en que se a la Tort.
para que le conegiere al tal p. lator cuyo
concep. to me el quere llanto y se. Retina de
lugar con la misma modenacion conque toler
los inueltos y fenedos. Que una crujen de
p. ueremo al li, y lo dho a Peltan q. pag. e. tracta
ba de ladron al quere llanto, y que se le havia
negado algo a lo que no contento quedando re
llado: lo qual dho ven la verdad b. a. del juram.
ho en que se a firmo y ratifico siendole leyda una de
claracion que no se sean las guales se la dho q.
a verdad con mas quaxenta ang. y se firmo ay fgo

Mig. Antonio Vazquez Antem.

Ante de libilla
Recep.

20
D. Fran. Sabatell
xxa. N. 29a.

un comineta pur. guiendo ena p. d. ena p. d.

3º

M.º Santos
Abanca Ex.
de 30 d

En el mismo día por diligencia esta p.ª en da
informacion presento el cap.º a Juan de Santos Aban
Abanca Ex. Randa libre, q. vive en el Portal de el P.º que vivo por
no. 1.ª ya ha venido en sus leg.ªs de la casa del quia
afuercia de la verdad en lo q. supiere y fuese
quintada y siendo el P.º. Fue en un mal dia
Toxos una coxida grande q. por el P.º. fue
fue a oxas en las dñs. m.ªs, estando la P.º.
supuesto en Chaska, vio q. un hombre, que ha
ha sabe, y llama B. Darinto Beltran, le dijo
que era en p.º. cano, ladron, y que
don u. Papeles, Cholo, y otras muchas ex
conven en esta state, y como es que era. se
muto al oente, tan infuado, procura co
palabras conteniendo, le dijo el hombre,
dices si te des en este p.º. cano. ladron y
agradecido, como se me en casa, de p.º.
y ha venido dando los Papeles y ha en lo
nido en mi casa y mi m.º. de p.º. en
la qual vulla ocurrencia fente y termin
el p.º. Fue erg.º. que de den y la P.º.
v.º. me su am.º. eno eng.º. sea p.º. y tan
fue siendo leida esta dec. que no se toca
las q.ªs de la Ley. q. el m.º. de p.º. en
años no fu. m.º. p.º. de lo sabon en lo m.º.
doyse —

Ante mi.
M.º. de Ubiñan
Belleg.

Año. 4º

Por lo q. resulta de la informacion comparecer
las partes para q. a D. Darinto Beltran se le ha
gan los debidos ap.º. y abimientos, condenandose en la
Costa de las actuaciones. Lima y Febrero 26 del 1790.

Carillo

Ante mi.
Pedro Lumbrexas
no. 1.ª y p.º.

U. Q. arillo

En Q. arillo en Q. arilla. Años de
mil setecientos noventa y no-
venta y uno.

En Lima y Mayo trece a mil setecientos
noventa. Cit. p. lo q. se manda ad. Juvito
Beltran, p. q. comparezca en casa del S. Juez
de esta causa, mañana quatro alas quatro
de la tarde, de lo q. se dio fee

Ant. de usilla
Recep.

Otra
Inmediatam. his e. Otra citacion como
la anterior de D. Manuel Pacheco entre
persona de fee

Diligencia
de la J. J. en la Compa.
recenida. En Lima y Mayo quatro a mil setecien-
tos noventa. En conformidad del Auto nulo
Otra f. ante el S. Juez de esta causa, y pre-
sente yo el actuario, comparecieron Don
Juvito Beltran y D. Manuel Pacheco, y
el S. Juez, a p. exordio se hizo adho D. Juvito
segun se previene en dho Auto, p. q. en lo
subsecivo se abtenga de Minuta, al cita-
do Pacheco. y a q. con se ponga la p. dirig.

Edo. J. de S. J. J. J.

Un Real.

Sello Termino, un Real Años de
mil setecientos noventa, y no-
venta y uno.

M Manuel Camilo y Pacheco en lo
Autor Crimindler, que ha seguido contra
Jacinto Beltran su injuria, y demas dedu-
cido Digo: Su a consecuencia de la Quexella
y Sumaria que produce tuvo V. S. por con-
veniente cortar el seguimiento de la Causa
Ordinando compareciere Beltran para apor-
cionarle, condenandolo en las costas de lo
civil, y la satisfaccion de Cortar de lo
actuacione. La Comparecencia se veri-
fice, y la satisfaccion de Cortar, que se-
gun la Cuenta pasada, que en divida forma
pueden importar la cantidad de doce
puros, cinco y medio r., y para q. la
satisfaga en el acto de la diligencia.
M. C. pido y Sup. Co. q. haviendola por presentada
se veria en su consecuencia mandar se le
notifique al Dho Beltran, satisfaga en el ac-
to de la Reconvencion los Dhos doce pesos cin-
co y medio r. y que no verificandolo sea apre-
miado hasta tanto, cumpla con lo mandado
que es Justicia q. pido Cortar etc.

M. C.
Man Camilo y Pacheco
[Signature]

Decreto Cumpla con el pago al Ar. Corta, Jaso
de la percepciones. Limay 8^{ta}
Marzo de 1790

Carillo

Antonio

Pedro Lumbrexas
no. 28. 1790

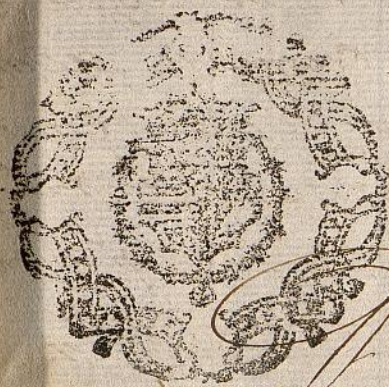
Not^{on}

En Limay Marzo nueve de mi setecientos
noventa años. Notifique a hire Savex E
Dec. anterior a D. Jacinto Beltran en
persona doña

Art. de Ubiñaga
Recep.

Un Real.

S Ello Tercero un Real. Años de
mil setecientos noventa, y no-
venta y uno.



Mmanuel Carrillo ~~Papero~~ en los Autos
Criminales que azequido contra Dⁿ Tacinto Veltran
vobis Infuador y malos traxamienos y demas deducido
digo que por el descripto asogar vno veridico
V. S. mandax verme Recibiere Informacion ver-
maria, cuya diligenz. se evacuaron; y en vista
de ellas se conto el hilo con que comparecieron
ambos partes p.^a que el dho veltran se le hapen-
ciere condenandore en las costas de las denuncia-
ciones. Acute tener p.^averme la cuenta de los
gastos causados, cuya diligenz. se halla asogar
cinco, y un ducado asogar vni en que p.^ave,
se Notificare al dho veltran satisfacion
la com.^a cedore. y en han ymportado dhas
Diligenz; end q.^a remando cumpliero el pago vno
capexibim.^{to} El autuario cumplio con haciendolo
saber la Repuesta fue q.^a no queria pagar y que
que mara el mundo, y lo que etmar Nocevar.
ni meno cumplir con los ordenes y mandatos
de V. S. Sena Respeto p.^a eq.^a Dⁿ Tacinto Vel-
tran no havanofecto la com.^a q.^a se es p.^acto
y hallare cumplido el termino: Por tanto y en
fuerza de lo deleyda q.^a lo acuro.

A. V. S. pido y rupp.^{co} que havienodo p.^a Acuados se

Virva mannan en virtud de lo expuesto
notifique al enunciado Betman enneque
el acio de la Diligim. la Camidad de do
y virtual con mas la que ve eran cau
do y no beneficiadora. vele iaque prenda
valente y en rudesca sea apremiado p. esto
furno Turiccia q. pido con certad.

Man Camilo y aia

Dante

Pongare con el Exito parentado por D. Jacinto Betman
en esta fha. y trahigale. Lima, y Marzo 12 de 1790

Camilo
mimo

Arcebis.

Pedro Humbert
no. 2. de Sellos p. 10

Certifican

Certifico y doy fe, q. haviendo echo caver
en persona a D. Jacinto Betman es D. de
terron, para q. me excusie el cionito que
se manda, y enterado en mi sollicitud m.
expreso, q. no lo tenia en mi poder, q. lo
cofendi de la persona, en su poder se
hallaba, y lo entregaria. Lima y Mar
zo quince de mil setecientos noventa

Ant. de Urbina
Recop.

Un Real.

S ELO Tercero, un Real. Años de
mil setecientos noventa, y no-
venta y uno.

D.ⁿ Tarinto Beltran como mejor proceda en dho parese
ante V.T. y digo: Que p.^a el Preceptor N. cubillas se me
removio a fin de q.^e exhibiere doce o mas p.^a de las Cortas
q.^e se suponen causadas en la Sum.^a q.^e contra mi dio, o
producto d.ⁿ Manuel Pacheco, V.T. mismo entena-
do en la comparecencia verbal de los motivos, q.^e lo ha-
bian inducido a querirme formar esa Sum.^a
lo dio al desprecio mandando cesar en el litigio;
sin condenarme entonces en las Cortas; sin duda p.^a
q.^e su integridad conoció la menor flaqueza, con
q.^e se havia procedido en la ocultacion q.^e ha-
hecho dho Pacheco de un papel q.^e le confie p.^a la
cobranza de un don.^e suponiendolo perdido, dan-
do con eso margen al Deudor p.^a q.^e diga q.^e pa-
go al Difunto, cuyos recibos q.^e especio mani-
festar, hasta ahora no ha presentado.

Si el p.^a asegura mejor su mal procedi-
m.^{to} quito hacen esa Sum.^a pague el sus Cortas, y
no quiera hacerme perder eso manifestando p.^a
mi el m.^{or} apollo vni Tuit. p.^a no pagar esas
Cortas hacen visto q.^e V.T. con su not.^a justificaz
y acertadísimo modo de proceder en la Evolucion de
los neg.^{os} la considero digna del desprecio; p.^a cuyo
motivo, y siendo constante q.^e cada p.^a debe pa-
gar sus Cortas interin nose le declara in

Justo ó temerario litigante.
 A V. T. pido y sup. se sirva declarar q. no estoy oblig.
 pagar otras costas; ordenando q. respecto a q.
 en el juicio verbal se mandò q. el Demandado
 presentara los ^{datos} que le requiera a nuevo
 q. comparezca con ellos. en sus costas etc.

Jacinto Beltrán

Decreto. Pongase con los Autos y traigase.
 Lima 12 de Marzo de 1790
 Abellón

Anexo.
 Pedro Lumbraes
 no delgado y p. p.

Otro. Pavenie los Autos al tarador con concitacion
 Lima y marzo 17 de 1790
 Abellón

Anexo.
 Pedro Lumbraes
 no delgado y p. p.

En Lima y marzo diez y siete de 1790. Circulo q. se manda a d. Jacinto Beltrán en su persona dar fe
 Ant. de Urbina
 Recd.

Otra. Inmediatam. circulo q. se manda a d. Jacinto Beltrán en su persona dar fe

En execucion de lo prevenido en el Decreto anteced.

Un Quartillo.

Sello Quarto un Quartillo. Años de mil setecientos noventa, y noventa y uno.

Faro las costas causadas en lo Autos criminales q' ha seguido D. Manuel Camilo Pacheco contra D. Jacinto Beltrán sobre injuria en la manera siguiente.

Por seis firmas al Alcalde ordin. a real cada una . . .	o. 6.
Por cinco Decretos a dos r. cada una	1. 2.
Por un Auto Sen. r.	o. 6.
Por cinco notificaciones Personales a peso cada una . . .	5. o.
Por tres declaraciones contras a peso cada una	3. o.
Por dos dilig. personales a peso cada una	2. o.
Por cinco p'son a papel sellado ar. gan. en lo Autos. . .	o. 5.
Por el Auto y mandam. de pago de costas y dilig. q' se han de actuar p' su recaud.	3. 6.
Montan las dhas costas Diez y siete p. un.	17. 1.
real a los quales agregados siete r. de los derechos de Taracion a rason de cinco p. o.	o. 7.
	18. o.

suma todo Diez y ocho p. Nima Marzo 3o. de 1790.

Ante mi el Jefe de la Audiencia

Auto En atencion al Cargo q' hace D. Jacinto Beltrán, comparecamos las partes. Lima. J. Abril 3o. de 1790

Carrillo

UN REAL

REYAL PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

PARA LOS AÑOS DE 1790, Y 1791.

Manuel Camilo y Pacheco en
lo auto Criminal en q. he seguido contra
D. Maínte Beltran sobre insuñan y ma-
lo tratamiento q. infirio en mi per-
sona y demás deducido Digo: q. por
el Eto. de p. se habio V.S. mandan pa-
sare este auto al Jefe de la J. General
ya dilig. se eba en y en vista de ella se
mando q. en atencion al Cargo q. me
el dho. D. Maínte de un pagaré, compa-
recien las partes. Atene renon y diendo
conforme a dho. para mi proceden y bu-
na Conducta se ponga por el Recop. Villaf.
antes de verificarme el comparendo la
correspond. Viron el juicio verbal q. rubi-
mo amban p. quando se le eba en el en
este su grado, como aparece a f. 4. p. 1.

Tanto

A. D. S. pido y sup. q. en atencion a lo eba

Co E

Co E

buenos de dar mandan q. el Receptor
 Pedro Los Villafuente ponga razón co
 palabras claras y categoricas del su
 verbal q. se hizo en este surgado; ante
 q. se verifique el comparendo e
 sen fuere q. pido con Cortas

Am. am. y la

Auto Pongase la Razón que desolucione, con citación:
 lo que fho, se denifique la comparencia: y Recepto
 lo de que este Curato Recae sobre una providen
 cia que aun no se ha formalizado, ni hecho saber
 al apante, procedase el Escriuano con la de
 bidas precauciones, y secreto q. corresponde. Li
 may Abril 10 de 1790

Carillo

Citac. En Lima y Avila a 10 de setecientos noventa: cinco
 lo q. se manda a D. Jacinto Beltran en su persona dny

Dilig. su. q.
 verificada la
 comparencia:
 enmenda en ella
 Beltran de man
 de un docum. y
 a virtud de lo

Art. de Villafuente
 Recepto

Haviendose demandado por D. Jacinto Bel-



En Tercero un Real. Años de
mil setecientos noventa, y no-
venta y uno.

Señalan a D.ⁿ Manuel Pacheco ~~la~~
comparecencia q.^{ue} se ~~hizo~~ en la diligen-
cia de 14 de ~~agosto~~ ^{agosto} ~~de~~ ^{de} ~~1790~~ ¹⁷⁹⁰ ~~contenida~~ ^{contenida} en el
Auto de f.^o ~~de~~ ^{de} ~~13~~ ¹³ ~~de~~ ^{de} ~~1790~~ ¹⁷⁹⁰ ~~q.^{ue} fue dirigida~~ ^{q.^{ue} fue dirigida} ~~la~~ ^{la} ~~devolucion~~ ^{devolucion} ~~de~~ ^{de} ~~cicero~~ ^{cicero}
Docum.^{to} o papel q.^{ue} contesto el referido D.ⁿ Manuel
haberle perdido, expresando, que habia con-
tar con el mismo Deudor su legalidad; se mando com-
parecer este con las partes al otro dia, y en efecto com-
parecieron con el dho. Deudor Jon Torner, y se vindico
el referido D.ⁿ Manuel de no haber hecho uso de la
cobranza con dho. Docum.^{to} el q.^{ue} se vino a percibir
no era obligacion firmada por este, sino un papel,
de tanto q.^{ue} subscribio un Manuel Espinosa en q.^{ue} confe-
raba q.^{ue} Beltran le habia satisfecho como fiador de
dho. Torner, unos veinte, y quatro p.^{er} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~dia~~ ^{dia} ~~de~~ ^{de} ~~1790~~ ¹⁷⁹⁰ ~~lo~~ ^{lo} ~~que~~ ^{que}
le afirmaba este tenia pagado anteriormente al men-
cionado Espinosa; añadiendo sobre todo, que el men-
cionado D.ⁿ Manuel, no habia recibido de su mano
un solo real. Y en su consecuencia quedaron di-
vanecidas las sospechas, q.^{ue} contra este ~~tenia~~ ^{tenia} ~~el~~ ^{el} ~~referido~~ ^{referido}
Beltran; dirigiendose a presumir q.^{ue} el citado Pa-
checo se hubiere errado mal en la negociacion, o
compuesto con dho. Torner, **A** quien se le ordeno por su
Merced, q.^{ue} siempre q.^{ue} justificare el pago q.^{ue} componia,
aunq.^{ue} fuere con un solo real del citado Manuel Espi-
nosa, quedara libre del cargo. Y para que conste

en virtud del Decreto de enfente pongala presente en
Lima a diez y siete de Abril de mil setecientos y
noventa años.

Pedro Inf. de Villafra

En R. V

Citacion En Lima y Abril diez y nueve de mil setecien-
tos noventa: cite a D. Juanito Meltrana
q. c. conpanera en casa mi s. Jues en esta
causa p. mañana veinte alas quatro de
la tarde, de lo q. c. do fce

Ant. de Villafra
Recep.

Otra Inmediatam. cite a la citacion con
la anterior a D. Manuel Pacheco en su
personado fce

Villafra

Pawn de los gastos causados en la Causa Criminal de
seguido de D. Fausto Beltran..... Chaven

Primeram. p. diez y ocho p. q. han
importado las costas personales
de la f. n. traza f. con el Papel de
lado de acaual. 18 p.

Por los gastos q. se han causado de f. n.
traza f. 13 p.

Por un auto de Comparamos con su firma. 00 p. 7 p.

Por otro Ven. en q. pidi se pudiese veron
al Juicio Verbal con su firma. 00 p. 7 p.

Por una Citacion personal al dho. Beltran. 01 p. 0 p.

Por la Veron al Juicio Verbal. 01 p. 0 p.

Por dos Citaciones a una y otra p. 2 p. 0 p.

Por un Decreto de Reclusión y su firma. 00 p. 3 p.

Aquí las Pruebas

Por el Exercicio de Querrela de pavor. 02 p. 0 p.

Por otro en q. pidi cumpliere con el pago. 01 p. 0 p.

Por otro de Rebel. 01 p. 0 p.

Por otro en q. pidi se pudiese veron al Juicio
Verbal y su Papel. 01 p. 1 p.

Por una f. n. de Veronella Veron. 00 p. 1 p.

Por otro en q. pidi se recurre al Don Cayo

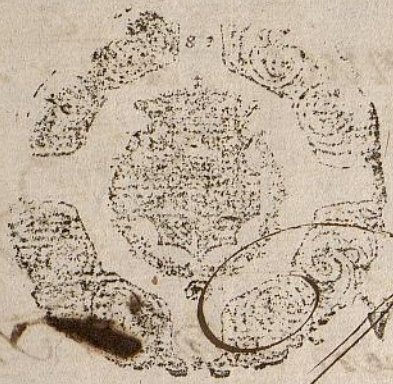
Belon con su firma. 01 p. 1 p.

Suman todas las Partidas q. estan por
dentro la Canc. de treinta y quatro reales arregladas a lo sumo
de la diligencia practica, lo q. suyo por Dios mdo. Se
nor y una Señal de Cruz, q. dhan. Partidas son arregladas
al Juicio y p. q. como la firma

Manuel Camilo y Pacheco



UN REAL



VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791

Mmanuel Camilo y Pacheco en
auto Criminales q. he seguido contra D^{na} Ma-
sinto Beltrán sobre injurias y malg tratam.
q. infirio en mi persona y demas deduci-
do Digo: q. por el Decreto de 18^{to} de mando
q. en atencion al cargo q. me hacia D^{na}.
cinto comparecieron las p. Acute tenon fui-
mo sitados a este Jurg. lo q. no ha verifika-
do; por lo q. y en su rebeldia q. le acus.

CAUS. pido y Sup. la haya por acunada, y en su Con-
secuencia Abrax el Mandam. de pago, Alas Cor-
tar, proserales, y personales, sin q. en adelante
se admita Esto. por ninguna de las p. por su
an de Jur. q. pido Costa, 6^{to}

CAUS. Si Digo: q. en esta Causa hace de A. en el Don.
Tayetano Delon a quien Recuso, en toda fon-
ma, desandolo como lo de o en su buena opi-
nion y fama; parando este auto al Don. Josef
goller, quien hace de A. en por audiencia del
Don. Maxiano Carrillo q. lo es de esta Ciudad por

tanto

CAUS. pido y Sup. seixta mandar lo haya por Recu-

sado, y parar eno, autq como Nero dho. al D^o M^o
göllen, interino por el D^on. Mariano Carrillo,
que su no por Dio n^{ro}. Señor y aena Señal
Cruz no proceda de malicia sino por alcanta
Jur^a q. pido It. Supra —

Manuel am. y Pach

Por Reusado, y paven al. or. ~~Ind~~
yen. Lima y Noxib 22^{da} de 1790. —

Carrillo

Proveyo y firmo el decreto seguso el r. d. d. Gaspar
Carrillo de la Posa Alcalde ord.^o desta ciudad y
su Jurisdiccion por su Magestad en el dia de
su fecha =
D. Anremit.

Anzemi.

Amemi.
Pedro Lumbraes
no. 1. Sch. ypu

Auto y visto: Respecto a haberse llamado
la Person q. se mandó poner del def. D. Veri-
ficar la comparencia q. en el se prebiera á un
yo efecto a citados meban. á la f. p. el
via L. mandada 28. El Cor. con apen-
samiento. Lima y A. bul 27. A. 1790.

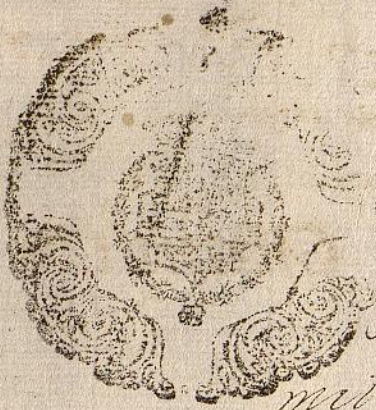
Carrillo

Proveyo y firmo el dho de verina el S^{to} N^{ro} Gaspar Canillo y un bono de 100
dineros de esta Ciudad y su Jurisdiccion p.^a S. Mag.^a con pancea. del D^{no} Jore
Miguelin usson por el proprio. De esta Ciudad q. le es el D^{no} Mariano Canillo
lls en el dia de Santa
Arceon.

Arzoni.

Edzo Lumbekas
no 225, 1/2 pr. co

Un Cuartillo.



Este Quarto un Cuartillo. Años de
mil seiscientos noventa, y no-
venta y uno.

Simay Abril veinte y nueve
mil seiscientos noventa. Cite ad. La
sunto Nethan, para q. comparezca a casa
del Don Josef Yrigoyen Aierox en esta causa
alas quatro y la tarde, a tratar de la ma-
teria, de todo lo q. doy fee

Ant. de Urbina
Recep.

Inmediatam. Hic orna citacion como
la anterior ad. Manuel Pacheco enm-
personado fee

Urbina



UN REAL

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791

D. Jacinto Beltran vez. o esta cui. y de su ~~comencia~~ en los autos executivos q^e se intentan sobre p.^r Manuel Pacheco, sobre unos ~~aparenter~~ infurias: Digo: Que haviendose formado este Proceso ~~de puro~~ arbitrario, tan solo p.^r maliquiosas mi conducta se vivio V. mandar q^e comparecieren las partes, y habiendose verificado, y tendose porerente la infur.^a de Pacheco, se resolvió este asunto, p.^r medio de cierto aperecim.^{to} no contento Pacheco con tan justificada Provis.^a insistio en q^e se le pagase las costas impendidas en la causa. En efecto S. con respecto a la tasaⁿ mandada hacer se vivio condenarme en 18p.^s q^e fue en q^e se apreciaron los gastos del contrario. Atunq^e la queja de Pacheco no tuvo origen, de culpa, hexidar, ni de xamam.^{to} o dano, con todo esto y pronto a oblar esos 18p.^s p.^a q^e poniendose en el Papel Sellaado, o en Poder del q^e fuere el arbitrio de V. pueda lo repetir p.^r pagare original y dio materia al discurto q^e se ha tratado.

Lo le di a Juan Pacheco ahora bio 70 m. un Pasaxe contra Toré Torer p.^r q^e le cobrare 24p.^s 6m.^s los mismos q^e le satisfice a Espinosa. Paraxome muchos merer, y Pacheco no dio acuerdo sin pexona sobre el cobro de este din.^o Su silencio dio merito aq^e compareciéremos ante V. y con etud.^a de todos, se resolvió q^e torer hiciere constar el pago hecho a Espinosa dentro de 3. dia, como tambien q^e Pacheco me entregare el Pasaxe indicado. Se han corrido mas o dos merer, y ninguno

Nro. pido, y sup. se rixa mandax q. poniendose los 18 p. de la
denacion sefortar en el caxon del Papel sellado
 se le notifig. a Man. Pacheco Coiva en el dia el pa
 ne materia de estos autos, en atencion a no haver
 cumplido con lo resulto por este ju^{do}. sin embargo
 de la Coeccion deducida p. Jose Torres q. se de
 xe no haver lugar, vago de ap^{to} ex^{to}im. q. de no ha
 lo sea apremiado en canal hta. tanto lo Coe^{to}
 p. se de Just. q. con costar pido 8=

Magistrado aver a esta parte seiva en el dia el importe
de las costas en q. fue condenado, q. se depositara
en el Cañon del papel sellado, y fecho traslado a D.
Camilo Pacheco. Lima y Mayo 14 de 1790

Amerni.
edro Lumbexa
no. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857.

En Limay Junio dies xiiii. m. cccc. lxxv. notifica
episc. Saven et Dec. antequam ad. Sacra. Beatus

Ello Tercero, un Real. Años de
mil setecientos noventa, y no-
venta y uno. *T*

M Manuel Camilo Pacheco en los
Autores Criminales q. he seguido contra D. Juan
Beltran sobre injurias y malos tratamientos; y oy
sobre las costas y demas deducidos Digo: q. p. el auto
de f. n. se sirva v. s. mandan q. dho. Voderuano, De-
poner las costas en q. ha sido condenado, en el Papel
Sellado; y se me hiciere saber el traslado q. se me ha
dado de n. E. p. presentado. En este termino se le hizo
saber al Citado Juicio el referido auto; y siendo recom-
berado p. el Rec. Cubitar ala entrega y Deposito de
las costas, lo expuesta fue, q. no queria cumplir con lo
mandado, ran solo por molestarme, y en contra los
ordenes Judiciales; en cuya virt. y en fuerza de n. Re-
veloia. q. le auto siendo pasado con efecto el termino
de puesto por ley.

CA. S. pido y Sup. q. en virt. de lo expuesto la haya p. acur.
y en m. Correg. se le notif. a Juicio Beltran, v. s.
de aprehen. coita en el auto de la Dilig. las costas que
eran mandadas Depontar en el Capon del Pap. Sellado;
y no lo haciendo se le Sag. p. prenda equibalente, adtran. Cor.
y f. n. todo se me entreguen los de la citacion p. a. responden
al traslado pendiente segun merece su tratam. sin q. en el
interin no me corra termino ni p. exp. juicio, p. s. en an de
Jur. a. q. pido con costas de a.

Manuel Camilo Pacheco

Declaro Notifiquese por segundo a D. Juan Beltran cumpla con co-
rir el importe de las costas verificandolo en el auto de la diligencia
con aprehenimiento de f. n. lo haciendo se le sacara prenda equibalente
a la m. y junio 17 de 1791

Carillo

20 de Mayo

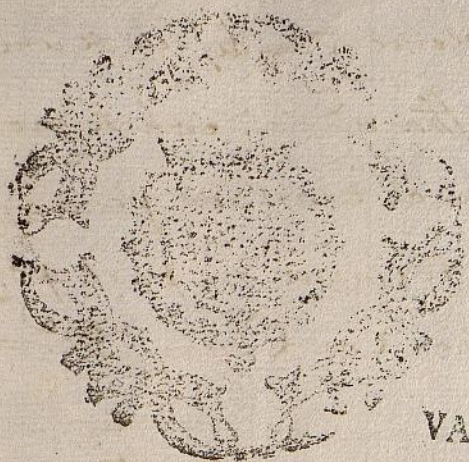
y firmado el auto de la 3.^a p.^a el Señor D.ⁿ Garpan
Consejo y Abogado de la O.^a de esta Ciudad y su
Jurisdiccion por su mag.^a con parecer del D.ⁿ D.ⁿ
Jose Yrigoyen quien q.^{do} este es la por su ciencia del
propietario en el dia de m.^a fha =

Anzemi.

Pedro Lumbrea
D.ⁿ D. Schiz. y p.^a f.^a

En Lima y Junio veinte y cinco de mil setecientos
noventa años. No fig. E. h. r. e. S. a. v. e. n. e. d. e. a. n. t.
cedente a D. Tarinto Meltran en su persona d. n. f. e.

M. de. v. n. t. u. l. l. a.
Recp.
D.



12 12 12



VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV
 Por los AÑOS de 1790, y 1791.

Part los Años de 1790, y 1791.

Dn Manuel Camilo Pacheco en los autos Crimi-
nales q he seguido contra Jacinto Deltrán, y oy sobre
las Contas, y Demas deducido. Digo q por mi Ex.^a de f.^a el
Sivio V.^a mandar se le Notificase cumplierse con eximir
el importe dela Con.^a eng.^a fue condenado en el auto del d.
Dilig.^a vapo de aprehen.^{to} q no lo haciendo se le sacaria
prenda equibalente. Certe tenor el Receptor Ant.^o de Cu-
billar cumplio con hacerte puer.^{te} Otro Auto, y su Contrata.^{on}
fue q no quexia obedecer los orden.^s Judiciales aunque
su misma determinacion q tiene hecha segun apare-
ce en mi Ex.^a de f.^a, pero su sistema solo se reduce a que yo
sacrifig. mayor. gastos delos q tengo hechos y mi Onor
este deninfamado tan solo por un hombre q no merece
se le di ninguna atencion, ni menor Oido. En esta atencio-
on y en fuerza de m.^a Rebeldia y le acuro parado el term.^o
q la Ley le concede por tanto.

g. la Rey le concede por tanto.
 4. V. S. pido y sup^{co}. q. en consideracion a lo expuesto, se haya
 por acusada, y en su conseq. se sirva mandar se le Noti-
 g. a Jaimo Beltran cumpla con eximir las costas co-
 mo le esta mandado, y q. no lo haviendo en el acto de ena-

Dilig. a seledag. E prenda equibaleme y en defecto de uno y
otro sele apremie supersona, y ftra q. sea ena se me en-
treguen los autos p. A. Responden al traslado pendiente
Sing. en el interin me corra termino ni paxe pexsus-
cio por ser ari de Jun. a g. pido con Contar 36 =

Manuel Camilo Pacheco

Auto.

Muxo yuitor: Notifiquese a D. Jacinto Beltran cumplido
lo mandado en el d. f. y no verificandolo en el acto de la d.
Vigencia saquesele prenda equivalente, y fecho esta parte
responda al traslado pendiente. Lima y Julio 7 de 1804
en 9 de choi

Alcalde

77

Proveyo y ffirmo el Auto antecedente el 8.º Marquis de Castellon Al-
tes R.º. Dexte Yllustras Cavildo p. impedim.º el 8.º D.º Gaspar Carrillo y
Albornoz Alcalde ordin.º. Dexta Ciudad comparecen el D.ºn J.º Val-
goyen Aseora Dexta Ciudad en la dia en ffirmas

Ante mí

Pedro Lambrea
not.º de la d.º p.º

Certifico

Certifico y doy fe, q.º haviendole echo saber en ffirmen-
cia a D.º Jacinto Beltran el Auto anterior me exp.º
lo repetida veres, q.º no entraba la cant. ni men-
prenda. Lima y Julio nueve de mil setecien-
tos noventa

Ante mí de Villalpa
Recepto

Embargo

Respecto a lo ha ven qu auto excoivir p.º en
Marina Beltran quando se notifiq.º el Auto
anterior, paseala casa bodega, situada en la e-
quina del Seminario, de q.º es dueño dho. Ma-
Beltran, quando alio mandado se lo qu

Un Quatillo

S Eñe Quatro un Quatillo. Años de
mil seiscientos noventa, y no-
venta y uno.

dedha casa u Pr endsa, don ~~ed~~ m escobas
u Panama, sepnadas con sus cueros, los que
mediso el mero u la suplexia u enia cada texcio
una docena u escobas. Los quales dha don texcio
uegun y como los saque, los entreque y pue
en depocito en poder mdo. Josef Solano Alcaide
de la N. l. cancel u la cuu. q. se hizo cargo u ello
y oblige en la mas bastante forma mdo a en
tregerlos siempre y quando vernander y lo
sermo aofee - Antemo.
Jose Solano
Recep.

Ante mdo.
Recep.
[Signature]

Lima Julio 13. de 1790

1811

UNREAL

Seis reales.



SEELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS III

Para los Años de 1790. y 1791.

Al Sr. Mayor q. e.

Mor
p. e.



Traslado

José Beltrán con su m.^{or} rendim.^{to} dice: Que el sup.^{te} dió en tiempo pasado a D.ⁿ Manuel Pacheco un pagaré a D.ⁿ José Torre p.^a q.^e le cobrase gam.^{te} exp.^{te} q.^e p.^r el le debía, ofreciéndole el corres.^{te} premio Alcabala se dió le recomino el sup.^{te} sobre la diligencia q.^e tenía practicada en la materia, y le repuso q.^e no estaba p.^a ello, ni havia hecho alguna p.^r q.^e el vale estaba confundido. Fue conveniente a esta rep.^{ta} decirle q.^e pagaría el dinero, p.^r q.^e como podía quitársele o excusarse el q.^e tal vez se creyese q.^e estaba coludido con el Deudor, y q.^e p.^r eso daba p.^r perdido un Docum.^{to} en q.^e debió tener sumo cuidado pues se le encargaba un cobro pagándole su trabajo.

Solas estas expresiones le prestaron margen p.^a formar Demanda criminal contra el sup.^{te} aun despues ~~en~~ p.^r varias personas q.^e se hallaron presentes, a quienes se conuino p.^a q.^e sirviesen de Testigos, se le dió

q.^e no havian visto ademan, ni oido expresion q.^e
Simay Julio 19 de le injuriare; y así presentado ante el S.^r Alc.^e ord.
1770
utang. de Texia, produjo una Sumaria, q.^e
aunque no ha visto el sup.^{te} concibe qual sea.
Permitido al p.^r q.^e no faltan testigos p.^r todo. Con not.^a de ello ou
Alcalde ordinario vaio al S.^r Alc.^e quien mirando vta verdad, hizo
D.ⁿ Gaspar Carri- comparecen con el sup.^{te} a Forres, y a Pacheco,
llo: y M.^r pecto a
que por esta cha y mando retiras y sobrevien en la Sumaria
determinado q.^e Pregunt.^o Forres, dixo q.^e no conocia al tal Pacheco
comparecan las ni le havia este cobrado cosa alguna; pero tam
partes para N.^o bien dixo q.^e tenia pagada la cant. acotando
sobre el cobrador con un muerto; y como ya perdida, i oculta
denacion en cosa da la obligacion p.^r Pacheco, estaba seguro de
no verle apremie
adon Jacinto Vel q.^e p.^r ella y con su Reconocim.^{to} se despachu
tran a su exibi- se contra el execution, tomo el sup.^{te} el arbi
cion hasta q.^e p.^r trío de pedir al S.^r Jues q.^e presentase el re
este Jues se expida.
la providencia de civo. Asi se mando, pero no lo ha hecho
finitiba que co- en mas equitativo merer q.^e han mediado, al
responda en cabo olos quales el Precepton cubillas, N.^o con
Justicia vino al sup.^{te} p.^a q.^e se pagase veinte o treinta
p.^r de costas q.^e dice impedidas en aquella
Sumaria, pero sin q.^e se huviese seguido
juicio alguno, p.^r q.^e como ya se ha dho, el
S.^r Jues tuvo a bien conarlo, y p.^r consig.
sin que huviese havido condenacion o dho
costas, y solo p.^r una Tasacion, sup.^{te} aun no
se havia dado traslado.
Como no puede haver condenaz.
de costas sin sent.^a y como este pleito tuvo a

191
bien el d.^o Alc.^e ord.^o contrando desde su principio,
p.^r q.^e conocio q.^e el fraude, con q.^e se procedia,
suscito el sup.^{te} al s.^r Alc.^e quien le dio orden p.^a
q.^e no pagare cosa alguna, y dixese al Preceptor
sin parte q.^e compareciere con los Autos a su
Juzgado. Asi lo hizo el sup.^{te} sin q.^e el Preceptor
compareciera. Pero habiendo en fernado la d.^a
Marq.^{ta} de Feria surgen del s.^r Alc.^e y entrado
a suplin p.^r el el Alfozes R.^o s.^r Marq.^{ta} confarse
don, sorprendiendo a este s.^r obviaron pro
vi d.^a p.^a q.^e el sup.^{te} entregare prenda, o plata.

Es cosa dura q.^e p.^r q.^e no se le ha pagado
al sup.^{te} lo q.^e se le debia, o p.^r q.^e se lo han confun
dido, haya de pagar treinta p.^r de costas p.^r una
querella q.^e se desprecia p.^r injusta. De esta
suerte ya ninguno en aya seguro nq.^e quale
quiera p.^r malicia coludido con un Preceptor,
q.^e esta a la pilla de dios furros o injustos,
forme querellas, y sorprendiendo a los señores Jue
ces acue sumarias sig.^a p.^a cobran costas contra
aquel sabido principio, q.^e ensena q.^e no puede ha
ver condenacion de ellas en juicio, q.^e no se ha
sentenciado, y q.^e aun se desprecia p.^r los mismos
señores Jueces p.^r q.^e se reconocio injusto.

Aun en los juicios, q.^e formalm.^{te} y
p.^r el debido oñ se inician, si las partes se
apartan de su requir.^{to} cada una p.^r cada lo q.^e
ha gastado a menos sig.^e hayan pactado lo
contrario, q.^e no sera pues q.^e el juicio se huela
p.^r el s.^r Jue, y q.^e la parte se conforma con era
huela y sin calidad alguna, p.^r q.^e en la Malicia



UN REAL

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791.

Conoce q. el es el verdadero Oreo. En esta ateg
y p. q. se excusen al sup. ^{te} p. ~~posicion~~.
pide y sup. ^{Ca} se sirva mandan q. informan
do con Autor el S. Alfores R. Mang. de
Castellon, y tambien el S. Marques de Feria
sobre los hechos articulados en este Memorial
al, se sirva expedir la Prov. d. q. conceptue
su superioridad en Just. a fin org. se ~~dispon~~
da la execucion librada contra el sup. p. ^{te} ~~ca~~ ^{ca}
costas, y se ~~aperciba~~ p. lo sucesivo al Preceptor
Actuario, segun es Just. q. el sup. ^{te} ~~espera~~
en la poderosa benigna mano de S. E. Conty de.

Jacinto Beltrán

Pongase con sus autos y traves.
Vina y Julio 19. de 1790 - Ansemi.

Castellon

Pedro Lombardas
no delio. y p. ^{te} ~~ca~~

isto con el Superior de S. E. y V. ^{te} ~~ca~~
antes de q. se exhibiese la sup. Prov. se habia ya apar
miado a S. Jacinto Beltrán a la exhibición del inf.

28 del presente intervine con Beltrán con sus autos y traves.
Castellon
Fue visto y firmado el auto anterior el Sr.
Fue visto y firmado el auto anterior el Sr.

UN REAL

MANUEL CAMILO PACHECO

MANOS DE 1, 90 Y 1791.

Manuel Camilo Pacheco, en lo auto Criminal... Seguido con-
tra tanto Beltran y sobre las cosas en q. es condenado y demas deducido digo:
q. en virtud de la Providencia de S. en q. se ordena q. el dho. Beltran satisficiera
las cosas de la saca de prenda equivalente, y fho. verificarse la respuesta del tran-
lado pendiente. Dta. Dda. de halla verificada en las espaldas puestas en Deposito p.
el Receptor Antonio Cuellar en Dn. Jose Solano Otaz de la Casa de la Ciudad; y para
responder a el dho. traslado, se hade servir S. mandan q. con Citacion de Beltran Jo-
se Foxer conforme ala Ley y Sopena suya y Declare al tenor de las preguntas sig.

- 1^a Diga como es cierto haver salido tanto Beltran por un
fiador de la Casa de veinte y quatro pesos ternos que devia a un Manuel
Epinora quien entregó el vino de tanto a dho. Beltran: cooperando las for-
malidades q. intervinieron, esto es si el referido papel se formó entre los dos
o en presencia de alguna otra persona.
- 2^a Diga como es verdad q. dho. Beltran pago repetidas veces ala Casa morada
del Deudor Foxer a efecto de q. hiciera el pago como pudiese, verificandose en
presencia de un muger y demas familiares.
- 3^a Diga como es cierto q. en comunion de la verdad de estos hechos en la Compa-
nencia del dia siete de Abril pasado de este año, contesto no haberme entregado ser-
vicio alguna q. respectare ala fiada Dependencia por Beltran, sino
q. siempre se halla vino a quel Cobro, y libre de la disposicion atribuida por Bel-
tran en la misma comparencia: por tanto y con la protesta de estar a lo que
dixere solo ala favorable.
- 4^a Digo y Suplico se sirva mandan q. el mencionado Josef Foxer suya y Declare
al tenor de las preguntas e insertas con Citacion, y fho. se me entregue. Respon-
der al traslado pendiente sig. en el entre tanto melorra termino in pare
perjuicio como es de Just. q. pido con costas de.

Manuel Camilo Pacheco

[Signature]

Don

El conuenido suya y Declare como repite y se comete con cita-
cion. Lima y Julio 15 de 1791

Abellon

Proveyo y firmo el dho. anterior el J. Juang. de Castellon Alcaide
de este Valle cabildo por falta del Sr. Dn. Gaspar Carrillo y Ulloa no
atendido ordin. de exaltacion y su suindia por su mag. con pora
en del Dn. Dn. Jose Juiguen Arceon de esta Ciudad en el dia de su fha

Anunci.

Pedro Lumbrexas
no. de la p. co.

En Lima a Ocho dias y nueve de mi setecientos
noventa: cire ². loq. remanida a D. Juan
Beltrian en su persona do fce

Ante de Jibilla
Recep

Auto

Vistos estas letras, en el estado en que
se hallan: suspendance todas las diligencias
mandadas practicar, y renifiquece pre-
cisamte la comparecencia de partes.
Decretada por este Juegado, y man-
da debar efecto en el sup. Decre-
to de f. sing. sobre la materia ve-
admita lo que alguno, temiendo lo
asi entendido el presente Escribano
bajo de los correspondientes apen-
simientos, y devolviendocelo por au-
da a D. Jacinto Beltrian, la expe-
die que se le vaco p. p. prenda. Lima
11 de Agosto de 1790.

Caxillo

P. mmm
Proveyo y firmo el Auto desuso el S. J. de la Real Audiencia de Lima
D. Gaspar Carrillo y Albornoz Alcalde Ord. de esta Cid. y su
audiencia por su l. en el dia de su fha. finem.

D. Pedro de Lumbrales
notario publico

Not.

En Lima a 10 dias y ocho de mi setecientos y noventa
Joel de la Cruz. Notifico el Auto q. antecede a D. Jacinto Bel-
trian q. quedo devenificar la comparecencia o y alar. que
de la fha. y lo firmo a q. do fce -
Juan Beltrian

cicio dentro de segundo dia q^e fue el
plazo q^e el señ. Tuer. ultimam^{te} se
concedio, aperciviendolo aque
en caso de no verificarlo, decla
ramos p^r legitimo y verdadero
el Lanto q^e otorgo el Bodeguero
no Manuel Espinosa q^e fagun
de D. Tar. Beltran como su
fiador p^a la entrega de la Pota
cade Tabon q^e percivio, conde
nandolo ala satisfaccⁿ de su
importancia; y p^a q^e conite lo
pago p^a el d^o de en Luna y
del. ~~Alguno de sus~~ Perceien

Don J. de Villafuente

Alto. Respecto a conitar p^a la diligencia de f^ota
que en la comparecencia que hubo de
partes, confeso Josef de Torres no ha
ber pagado cantidad alguna a D. Manuel
el Camilo Pacheco a Cuenta del Lagare q^e
a este entrego D. Jacinto Beltran
una su recanday. y a estar condenado

ON BAL

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

PAID JUL 21 90 1791.

Mo. D. Tacinto en las Cortes con el Auto de fe 3.^{ta}
 y repetirse las Providen.^{as} para que haga exhibir.ⁿ
 de un imponte, resultando de la Faja. N. de fe. ascien
 dex en total a Drex y ocho p. Notifiquese lo exi
 va en el dia baxo de apercevim.^{to} lo mismo que en
 tregaran a D. Emanuel Camilo con el Reivro cor
 respondiente, y diligen.^a en lo Aray, dequese ha
 cumplido por Beltran, poniendose de este modo
 perpetuo silencio en el asunto, sin que sobre la
 materia se admita escrito, como esta mandado
 en el Auto de fe 21.^{ta} Lima y Oct. 4. de 1790~

Carrillo

Comme

proveyo y firmo el dicho de haxxiba el señon Macrone
de campo D.ⁿ Gaspar Carrillo de Albornoz Alcaide
de Ordinario de Esta Ciudad y su Jurisdiccion p.^o S.
en. en el dia de su Sta. Anre mi.


 Pedro Lumbrenas
 no Schigapu


En di may Nov entre veinte e cinco
cientos noventa. Notifique e hize saber
el Auto de la buelta de. Raimundo Beltrán
q. lo oyo, y entendio, y no quise firmar la
diligencia que doy fe. Ant. de. Novallas

Recd.

[Signature]

En die y ocho p. q. se mandan de
me entreguen por el Auto de la bta por
on Raimundo Beltrán, alg. q. y para que
entodo fgo. conose doy en en almas y
biembre veinte y seis de mil treientos noventa
y =

Martín Gamito Pacheco

[Signature]

En 16 de Nov
de 1610